

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
AVIACIÓN CIVIL Y EL INAC- CIATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de NOV de 2017, por una parte el INSTITUTO NACIONAL DE AVIACION CIVIL- CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AERONAVEGANTES Y TECNICOS AERONAUTICOS (en adelante, "INAC- CIATA"), con domicilio en Avenida Eva Perón N° 2.200, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Comodoro Pablo LENA en su carácter de Director, y por la otra, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (en adelante, la "ANAC") con domicilio en la calle Azopardo 1.405, 9° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. Juan Pedro IRIGOIN en su carácter de Administrador Nacional, han convenido en la celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante, el "CONVENIO"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:**

Que el INAC –CIATA, en su condición de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, se compromete a prestar asistencia técnica a la ANAC, a los fines de la toma de exámenes de pericia previstos para la obtención de la Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves (MMA) y la Licencia de Mecánico de Equipos Radioeléctricos (MERA)- entre otros certificados de idoneidad.

A los fines descriptos el INAC-CIATA pone a disposición de la ANAC insumos, bibliografía, herramientas, personal docente e instalaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Que en reconocimiento de los servicios prestados por el INAC-CIATA, la ANAC se compromete a compensar los aranceles correspondientes al área de Licencias al Personal a dicha Institución, previstos en el ANEXO IF-2017-19273729-APN-DGLTYA#ANAC de la resolución N°730 de fecha 26 de septiembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA:

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años contados desde la fecha de la firma sujeto a tácita renovación, salvo que una de las PARTES exprese fehacientemente en cualquier momento de la vigencia del acuerdo y con una antelación de sesenta (60) días, su voluntad de no continuar sujeto al presente. En tal caso, ninguna de las PARTES tendrá derecho a reclamar a la otra suma alguna en concepto de indemnización.

CLÁUSULA CUARTA:

Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, las PARTES pactan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos sus efectos las, PARTES constituyen domicilios en los indicados al inicio, donde serán válidos todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.

En prueba de conformidad, las PARTES firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ES COPIA**

Federico Torrent  
Departamento Secretaría General

ing. Juan Pedro IRIGOIN  
ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE AVIACIÓN CIVIL

Com. Pablo Alejandro LENA  
GERENTE DE INSTRUCCIÓN RESPONSABLE  
Director del INAC - CIATA